

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO .- El General de Brigada, Lic. Raúl Almonte Lluberés, P. N., queda designado Juez de Instrucción Ad-Hoc del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a los fines de llevar a cabo la instrucción complementaria en el proceso seguido contra el Primer Teniente Hito Manuel Batista Martínez, E. N., y compartes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 448-97 que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 448-97

CONSIDERANDO: Que la renovación de la flota de autobuses para el transporte público en Santo Domingo es parte integral de la mejora del servicio al público;

CONSIDERANDO: Que la modernización del sistema de transporte en Santo Domingo requiere el establecimiento de una organización que garantice el nivel de servicio, seguridad, limpieza y comodidad de los autobuses;

CONSIDERANDO: Que el Estado, preocupado por la necesidad de renovación de la flota de autobuses, ha dado un respaldo bancario para viabilizar los préstamos otorgados por la banca local a los operadores privados;

CONSIDERANDO: Que es necesario asegurar la prolongación de la vida útil de los autobuses adquiridos a través de la facilidad concedida por el Estado, mediante el

establecimiento de mecanismos para que la flota tenga un mantenimiento adecuado, y sea operada de acuerdo a normas que garanticen su durabilidad;

CONSIDERANDO: Que no existen las facilidades para dar servicio y mantenimiento a una flota tan grande tal como se pretende introducir al sistema de transporte público;

VISTO el Decreto No. 1260 que crea la Oficina Nacional de Transporte Terrestre de fecha 17 de octubre de 1979;

VISTO el Decreto No. 393-97 que crea la Autoridad Metropolitana de Transporte como una dependencia del Poder Ejecutivo, del 10 de septiembre de 1997.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República, la cual tendrá como propósito dar servicios de preparación, mantenimiento, reparación y despacho a la flota de autobuses de transporte público de la ciudad de Santo Domingo.

Artículo 2.- La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses estará a cargo de un Director General que será designado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses reglamentará lo relativo al cobro de los servicios que preste.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo dispondrá las partidas presupuestarias necesarias dentro del Presupuesto General de la Nación con cargo a la Presidencia de la República para cubrir la diferencia entre los ingresos y gastos de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses.

Artículo 5.- Tanto el patrimonio actual como el personal de la Oficina Nacional de Transporte Terrestre pasarán a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses.

Artículo 6.- El presente Decreto deroga en su totalidad el Decreto No. 1260, del 17 de octubre de 1979 y cualquiera otra disposición relativa a la Oficina Nacional de Transporte Terrestre.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 449-97 que declara de interés nacional la realización de un censo de funcionarios y empleados de la administración pública y de los entes autónomos y descentralizados del Estado en todo el territorio nacional y en las dependencias ubicadas en el exterior.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 449-97

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Modernización y Reforma del Estado está orientado entre otras razones, a dotar a la Nación de una Administración Pública competente para la gestión de políticas y servicios públicos acordes con las necesidades del desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO: Que en esa orientación se debe contar con información estratégica que facilite adoptar decisiones referentes a la gestión de los recursos humanos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que entre esa información, la relativa a la dotación, disposición y potencialidad de los funcionarios y empleados civiles del Estado es de una importancia fundamental.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Constitucional está empeñado en formular modernas políticas de personal orientadas a la profesionalización y dignificación laboral de los funcionarios públicos.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Constitucional está interesado en desarrollar la aplicación de la Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en esas normas se prevé la existencia de un Registro Nacional de Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, para lo cual se deben instrumentar los mecanismos adecuados que aseguren su debida actualización.